



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: EDISNEL ENRIQUE LASTRE CHAMORRO

DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCIÓN NIT.

823001901-1.

RADICADO Nº.707423189001-2023-00138-00

El señor EDISNEL ENRIQUE LASTRE CHAMORRO, mediante apoderado judicial el doctor FARAJEL ALFONSO BARRIOS DÍAZ, presentó demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia, contra la E.S.E CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCIÓN.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido a las partes demandadas en la presente causa como lo señala el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, siendo procedente su admisión, y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Notifíquese personalmente esta providencia a la E.S.E CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCIÓN, representada legalmente por la Dra. María Angélica Amell Hernández, identificada con C.C. No. 22.478.764, o quien haga sus veces. Córrase traslado por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos a fin de que le de contestación. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica al doctor RAFAEL ALFONSO BARRIOS DÍAZ, para actuar como apoderado judicial del demandante el señor EDISNEL ENRIQUE LASTRE CHAMORRO, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ